



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA
Demandado:	ALBA RUTH NOVOA
Radicado	050014003014-2020-00199- 00
Asunto	Incorpora notificación autoriza aviso y otros

Se autoriza notificar a la demandada en la dirección electrónica aportada anexo digital No 08;

chole-maida@hotmail.com

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de la citación para la notificación personal, dirigida a la demandada anexo digital No 10, se observa que la misma, se realizó conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C. G del P., y obtuvo resultado positivo en su entrega; pese a lo anterior, la citada no compareció al Despacho en el tiempo que les fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida.

Ahora del memorial enviado el 17 de noviembre de 2020, con la indicación de ser notificación por aviso, adosada en anexo digital No 12, no se dará trámite dado que los anexos contentivos obedecen a una objeción a un trabajo de partición.

Con fundamento en lo anterior, se autoriza la notificación contenida en el Art. 292 ibídem; una vez surtida la misma, se acreditará y se aportará la constancia

de entrega de los avisos judiciales debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a8676ef1d7a8d4bedbf9172577fa8ac8ff1611a8846c94582ff38801cf4965**

Documento generado en 26/03/2021 07:13:27 AM